

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Directorio Militar por el Gobernador civil de la provincia de Madrid, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de esta capital, en solicitud de que se autorice a dicha Junta para que pueda perseguir sus débitos en la vía de apremio, si así lo estima procedente, por funcionarios designados por la misma, que asuman las facultades y deberes de los Recaudadores de la Hacienda pública:

Resultando que en la expresada moción se fundamenta la procedencia de la autorización solicitada en los siguientes argumentos:

1.º Que la Real orden de 18 de enero de 1911, al disponer que el impuesto de 5 por 100 sobre los billetes de los espectáculos públicos, con destino a las atenciones de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia, se considere incorporado, a los efectos de su recaudación, al del Timbre del Estado, se refiere única y exclusivamente a la parte material de la recaudación del impuesto, toda vez que al declarar no ser aplicables sus disposiciones a las Provincias Vascongadas y Navarra, por no tener establecido el Estado en ellas el impuesto citado, reconoce que en las mencionadas provincias dichas Juntas pueden proceder con independencia absoluta de las oficinas de la Hacienda pública.

2.º Que la Real orden de 20 de

abril de 1914 ratifica de modo terminante la independencia de este impuesto, declarando que las Juntas tienen derecho a percibir el 5 por 100 íntegro del importe de las localidades de todo espectáculo público.

3.º Que la Real orden de 27 de abril del mismo año de 1914, en el párrafo tercero, determina que la Junta ejercerá su derecho a percibir directamente el impuesto de referencia, con independencia del impuesto del Timbre, y en este caso el pago de las cuotas a favor de la Junta, si esta lo solicitara, será perseguido por los funcionarios encargados de la recaudación ejecutiva de la Hacienda pública.

4.º Que la Real orden de 5 de junio de 1920 ratifica y amplía el carácter de independiente del impuesto del 5 por 100 con destino a las Juntas de Protección a la Infancia, declarando que dicho impuesto grava también el producto de aquellos espectáculos a que se asiste sin billete.

5.º Que si bien la Junta provincial de Protección a la Infancia, de Madrid, haciendo uso de la facultad que le concedía la Real orden de 27 de abril de 1914, ha venido y viene en la actualidad recaudando directamente el impuesto de referencia y entregando los descubiertos de débitos a su favor a los funcionarios encargados de la recaudación ejecutiva de la Hacienda pública, para que sean perseguidos y cobrados, se encuentra con que, seguramente por la intensa labor que estos funcionarios realizan en servicio de la Hacienda pública, el cobro de dichos débitos se encuentra preterido, entorpeciendo manifiestamente la labor recaudatoria de dicha Junta y privándose de ingresos cuya necesidad se acentúa por las múltiples atenciones que a su cargo tiene, y fundándose en esta razón y en que no resulta armónico que la Junta, que tiene la soberanía para la exacción del impuesto, transfiera la ejecución de los débitos que a ella per-

necen a los funcionarios afectos a la recaudación del Estado, por lo que solicita autorización para perseguir por sí misma sus débitos, nombrando al efecto funcionarios especiales con las facultades y obligaciones de que se hallan investidos los de la Hacienda pública:

Considerando que, cualquiera que sea el carácter del impuesto de 5 por 100 sobre los billetes de los espectáculos públicos, y ya se considere éste como un impuesto especial, o como un complemento del impuesto de Timbre que grava los expresados billetes, es lo cierto que dicho carácter no puede influir en nada para juzgar de la procedencia de la autorización que solicita la Junta provincial de Protección a la Infancia de la provincia de Madrid, para nombrar recaudadores propios que procedan al cobro por la vía de apremio de los débitos por dicho concepto:

Considerando que no hay ninguna razón de orden legal que se oponga a la concesión de dicha autorización y que, lejos de ello, la facultad de designar recaudadores de apremio especiales por funcionarios u organismos del Estado, ha sido reconocida por el artículo 7.º, regla 8.ª de la ley de reforma tributaria de 26 de julio de 1922, por lo que se refiere a la cobranza por la vía de apremio de las cantidades liquidadas por el impuesto de Derechos reales en los partidos judiciales que no sean de capitales de provincia que facultó a tal efecto a los Registradores de la Propiedad, liquidadores de aquel impuesto en dichos partidos, siendo precepto de innegable analogía con el caso de que actualmente se trata y pudiendo, en su consecuencia, servir de base para la resolución que deba darse al mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que se autorice a los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a

la Infancia, para nombrar, cuando así lo acuerden dichas Juntas por estimarlo conveniente a los intereses que administren, los Agentes ejecutivos que se consideren necesarios por las mismas para perseguir, por el procedimiento de apremio, los débitos a favor de dichas Juntas procedentes del impuesto del 5 por 100 sobre los billetes de los espectáculos públicos, creado por la disposición novena de las especiales de la ley de 29 de diciembre de 1910.

2.º Los Agentes ejecutivos a que se refiere el párrafo precedente, antes de entrar en el ejercicio de su cargo deberán consignar en su Caja de Depósitos, a disposición de los Gobernadores civiles respectivos, una fianza de cuantía proporcionada a las responsabilidades que pudieran contraer y que será determinada por las Juntas provinciales de Protección a la Infancia al acordar su nombramiento.

3.º Para el desempeño de sus funciones tendrán los mencionados Agentes las mismas facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponden a los Recaudadores y Agentes ejecutivos de la Hacienda pública, con arreglo a la ley de 12 de mayo de 1888, Instrucción de 26 de abril de 1900 y demás disposiciones vigentes en la materia, percibiendo asimismo iguales dietas y derechos; y

4.º Los acuerdos dictados por los Gobernadores civiles, haciendo los nombramientos de los Agentes ejecutivos a que se refiere la presente disposición, deberán ser publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, para el debido conocimiento de las personas o entidades cerca de las cuales deban ejercer su actuación, proveyéndoseles además del oportuno carnet de identidad, que estarán obligados a exhibir siempre que les sea reclamado por cualquier interesado.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

a su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

Gobierno Civil.

Circular.

Según participa a este Gobierno el vecino de Aguilar de Bureba, Luis Camino González, ha desaparecido de su domicilio su hijo Mateo Camino Manzanedo, de las señas siguientes: edad 21 años, constitución fuerte, estatura regular, pelo negro, cara congestionada, afeitado, aunque descuidado de higiene, y de escasas facultades mentales, viste blusa larga azul, boina, pantalón de pana, calza abarcas de goma y sin señas particulares.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca, y, caso de ser habido, le pongan a disposición de la Alcaldía de referido Aguilar de Bureba, para entregarle a su padre que le reclama.

Burgos 11 de octubre de 1924.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales que componen las Juntas municipales del Censo electoral:

(Continuación).

Villaverde del Monte.

Presidente, D. Santiago Villa, Juez; Vicepresidente, D. José Revilla Villa, retirado; Secretario, don Gaudencio Mendez, Maestro; Vocales propietarios, D. Juan Vicario de la Iglesia, Sacerdote, y D. Daniel Valdivielso, Concejal.

Vocales suplentes, D. Joaquin Valdivielso, ex-Juez; D. Jacinto Villanueva, Maestro; D. Jesús González, Sacerdote, y D. Deogracias Varona, Concejal.

Villaverde Mogina.

Presidente, D. Agustín Delgado Peñalba, Juez; Vicepresidente, don Evencio Gento Santos, Sacerdote; Secretario, D. Ángel Arnáiz Páramo, Maestro; Vocales propietarios, don Pedro Vitores Ortega, Concejal, y D. Antonio Delgado Martínez, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Teodosio Martínez González, Secretario del Juzgado; D. Gregorio Valdecañas Santos, Concejal, y D. Esteban Torca contribuyente.

(Continuación)

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Rentas públicas, con fecha 4 del actual, y a

propuesta de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dispuesto que se gire visita de inspección del Timbre del Estado al partido judicial de Lerma, por el Inspector de esta renta D. Jesús González Muro, quedando ampliamente autorizado dicho Inspector para examinar la documentación desde la época que estime conveniente.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, y a fin de que por las Autoridades se preste auxilio a dicho funcionario, facilitándole los medios que fueren necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Burgos 13 de octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Braulio Contreras Trespaderne, vecino de Prádanos de Bureba, en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a pública subasta los bienes embargados, señalándose para que tenga lugar dicha subasta en este Juzgado, el día 12 de noviembre, a las doce horas.

Bienes objeto de la subasta, embargados a Braulio Contreras Trespaderne, radicantes en Prádanos de Bureba.

Una heredad al término de la Veguilla, de nueve y medio celemines, equivalente a 15 áreas y 75 centiáreas, que linda N. Sebastián Carazo y valladar, E. prado y O. valladar, tasada en 150 pesetas.

Otra en Valdecobio, de 11 celemines, equivalentes a 19 áreas 75 centiáreas, y linda N. valladar y herederos de Pedro Carazo, S. herederos de Gervasio Gómez, E. perdido y O. valladar, en 75.

Otra en Bachán, de 18 celemines, equivalentes a 31 áreas, linda norte Robledar y demás vientos se ignora, en 25.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo el licitador para hacer postura consignar el 10 por 100 de la misma.

No se han presentado títulos de propiedad y serán de cuenta del licitador los gastos de escritura de compra-venta.

Dado en Briviesca a 3 de octubre de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado.—P. S. Laureano García.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 8.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de agosto de 1924.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
2322	1	Valentin Palencia.....	Burgos.....	Sacerdote.
2323	>	Prudencio Macho.....	Pampliega.....	Jornalero.
2324	>	Juan López Llorente....	Vadocondes.....	Labrador.
2325	>	Fernando López.....	Idem.....	Tablajero.
2326	>	Manuel Lopez Miguel....	Idem.....	Jornalero.
2327	>	Eduarda Maria Sastre....	Hentoria Valdearados	Sus labores.
2328	>	Evarista Sanz Alonso....	Palacios de la Sierra	Idem.
2329	>	Anastasio Palacios.....	Pinilla los Barruecos.	Jornalero.
2330	>	Pablo Sebastián.....	Vizcainos.....	Idem.
2331	>	José Arroyo Salas.....	Castrillo de la Reina.	Labrador.
2332	>	Juan Briongos.....	Arauzo de Salos....	Idem.
2333	>	Pedro Marin.....	Arauzo de Torre....	Idem.
2334	>	Basilio Castrillo Hilario.	Estépar.....	Pensionista.
2335	>	Antonio Vega Castellote..	Miranda de Ebro...	Jornalero.
2336	>	Manuel Martínez.....	Burgos.....	Dependiente.
2337	>	Mariano Río Lomas.....	Pedrosa Río-Urbel..	Labrador.
2338	>	Román Moral Tajadura..	Frاندovinez.....	Estudiante.
2339	>	Honorio Simón Martín...	La Vid.....	Secretario.
2340	>	Amadeo Moreno Ibáñez..	Puentedura.....	Pescador.
2341	>	Ricardo González Gil...	Burgos.....	Jornalero.
2342	>	Aniceto Estefanía.....	Celada del Camino..	Idem.
2343	2	José del Alamo Peraita..	Sto. Domingo Silos..	Estudiante.
2344	>	Manuel Giménez.....	Burgos.....	Empleado.
2345	>	Domínica Morquillas....	Quintanapalla.....	Sus labores.
2346	>	Nicolasa Tudela.....	Zazuar.....	Idem.
2347	>	Cirilo Lagarto Sanz.....	Idem.....	Zapatero.
2348	>	Pedro Lagarto Sanz.....	Idem.....	Jornalero.
2349	>	Ángel Díez.....	Idem.....	Labrador.
2350	>	Maria Santos Hortigüela.	Pineda Trasmonte...	Sus labores.
2351	>	Vicente Navarro.....	Frاندovinez.....	Molinero.
2352	>	Cecofate Montiel Ortiz...	Soncillo.....	Estudiante.
2353	>	Lorenzo Arcos Barrio...	Burgos.....	Jornalero.
2354	>	Raimundo Castellanos...	Idem.....	Viajante.
2355	>	Beatriz Arranz Paña....	Saldaña de Burgos..	Sus labores.
2356	>	Saturnino Merino.....	Pampliega.....	Jornalero.
2357	>	Félix Puente de la Torre.	Sta. Maria del Campo	Labrador.
2358	>	Filadelfo Rubio Pérez...	Miranda de Ebro....	Fogonero.
2359	>	Venancio Ortiz.....	Briviesca.....	Jornalero.
2360	>	Ildefonso Velasco.....	Barbadillo Herreros.	Idem.
2361	>	Felipe Velasco.....	Idem.....	Labrador.
2362	>	Jorge García Carrasco...	Burgos.....	Curtidor.
2363	4	Cipriano López.....	Vilviestre del Pinar.	Jornalero.
2364	>	Jesús Ibarquien.....	Valmaseda.....	Barbero.
2365	>	Cipriano Nuño Romero..	Hortigüela.....	Labrador.
2366	>	Benigno Arnáiz.....	Tardajos.....	Jornalero.
2367	>	Antonio Lucas Sáiz.....	Villespasa.....	Estudiante.
2368	>	Felipe del Río.....	Gumiel de Hizán...	Idem.
2369	>	Maria Encarnación Díez.	Torreçilla del Monte.	Sus labores.
2370	>	Isidoro Rodríguez.....	Aranda de Duero...	Jornalero.
2371	>	Tomás Alvarez Arnáiz...	Idem.....	Idem.
2372	>	Pilar Escudero.....	Buniel.....	Sus labores.
2373	>	Nicolás Saldaña Tobar...	Tardajos.....	Labrador.
2374	>	Juan Alvarez.....	Santibáñez Zarzag.ª	Anticuuario.
2375	5	Aurelio Gutiérrez.....	Burgos.....	Panadero.
2376	>	Daniel Benito Carazo...	Lerma.....	Estudiante.
2377	>	Bernardo Sigüenza.....	Aranda de Duero...	Labrador.
2378	>	Mariano Lázaro.....	Arlanzón.....	Idem.
2379	>	Justo Lázaro Juez.....	Idem.....	Idem.
2380	>	Gonzalo Lázaro Juez....	Idem.....	Idem.
2381	>	Cayetano Barriomirón...	Idem.....	Idem.
2382	>	Elias Muga Zorrilla.....	Colina de Traslaloma	Idem.
2383	>	Natalio Martínez.....	Cereceda.....	Idem.
2384	>	Faustino Carrasco.....	Melgar Fernamental.	Relojero.
2385	>	Agapito Ingo Martín...	Burgos.....	Militar.
2386	6	Celestino Izquierdo.....	Briviesca.....	Jornalero.
2387	>	Vicente Giardy Marsella.	Arija.....	Vidriero.
2388	>	Vicente Giardy.....	Idem.....	Idem.
2389	>	Juan Fuentes Sainz.....	Partearroyo.....	Labrador.
2390	>	Hermán González.....	Vadocondes.....	Ferrovuario.
2391	>	Pedro Pérez Aguilar....	Melgar Fernamental.	Labrador.
2392	>	Ramón Castillo Sabater..	Burgos.....	Jornalero.
2393	>	Francoisa Lozano Díez...	Saldaña de Burgos..	Sus labores.
2394	>	Silvano Núñez Martínez..	Ovarrubias.....	Pescador.
2395	>	Silvano Núñez Rodrigo..	Idem.....	Jornalero.
2396	7	Francisco Quintana.....	Quintanavides.....	Idem.
2397	>	Jesusa Aroa Pérez.....	Cañizar de Amaya..	Sus labores.
2398	>	Manuel del Río Sedano..	Buniel.....	Jornalero.
2399	>	Lucas González Tamayo..	Piernigas.....	Guarnicionero.
2400	>	Pedro González.....	Barbadillo Mercado.	Jornalero.
2401	>	Pantaleón Delgado.....	Burgos.....	Idem.
2402	>	Isidro Hernán Ibeas....	Idem.....	Propietario.

2403	7	Pedro López Miguel.....	Vadocondes.....	Jornalero.
2404	»	Francisco Bañuelos.....	Burgos.....	Idem.
2405	»	Emilia Arroyo.....	La Piedra.....	Sus labores.
2406	»	Emérito Alvarez.....	Villahoz.....	Estudiante.
2407	»	Francisco Regis Miñón..	Burgos.....	Jornalero.
2408	8	Nicolás González Carrillo.	Idem.....	Hojalatero.
2409	»	Restituto Cebrecos.....	Tordueles.....	Labrador.
2410	»	Laidro Pérez Saucha.....	Villadiago.....	Jornalero.
2411	9	Amador Juan Páramo.....	Burgos.....	Estudiante.
2412	»	Nicolás Barriomirón.....	Idem.....	Dependiente.
2413	»	Jacinto Tudanca.....	Hermosilla.....	Molinero.
2414	»	Germán Alcalde Pardo..	Fransovinez.....	Labrador.
2415	»	Faustina Alcalde Nuño..	Burgos.....	Sus labores.
2416	»	Eustasio Ojeda.....	Idem.....	Cordelero.
2417	»	José Peña Cuesta.....	Idem.....	Jornalero.
2418	»	Patricio Gómez García..	Rio de Loza.....	Idem.
2419	11	Claudio González.....	Oña.....	Propietario.
2420	»	Alejandro Revilla.....	Piñilla-Trasmonte..	Jarreteo.
2421	»	Demetrio Melgosa.....	Buniel.....	Labrador.
2422	»	Rafael Plaza Fernández.	Valladolid.....	Médico.
2423	»	Robustiano Cereceda...	Oña.....	Jornalero.
2424	»	Alvaro Fernández.....	Pampliega.....	Carpintero.
2425	12	Damián Gutiérrez Campo.	Santa Olalla.....	Jornalero.
2426	»	César Campo.....	La Nuez de Abajo..	Labrador.
2427	»	Julia Alonso.....	Santa María Ribarredonda.	Sus labores.
2428	»	José Mantrana Tapia...	Nava de Mena.....	Electricista.
2429	»	Fidel Aguilar Martínez..	Villanueva Rio-Ubierna.	Labrador.
2430	»	Juan Hernández.....	Roa.....	Jornalero.
2431	»	Fidel de la Fuente.....	Burgos.....	Idem.
2432	»	Agustín Puerta Pérez...	Briviesca.....	Idem.
2433	»	Juan Martínez Rodrigo..	Burgos.....	Idem.
2434	13	Saturnino Marsañón.....	Barbadillo Mercado.	Labrador.
2435	»	Clemente Arlanzón.....	Montuenga.....	Propietario.
2436	»	Udefonsa Ayuso Benito..	Palacios de la Sierra.	Sus labores.
2437	»	Dorotea Mediavilla.....	Idem.....	Idem.
2438	»	Maximina Serrano.....	Idem.....	Idem.
2439	»	Ramón L. Quintana.....	Medina de Pomar...	Comercio.
2440	»	Amancio López Ubierna.	Santibáñez-Zarzag. ^a	Labrador.
2441	»	Andrés Peña Sáiz.....	Santelices.....	Idem.
2442	»	Juventino Mateo.....	Peñaranda de Duero.	Jornalero.
2443	14	Lucio Antón Marijuán..	Burgos.....	Idem.
2444	»	Felipe Salazar Gil.....	Idem.....	Idem.
2445	»	Agustín Hernández.....	Ambulante.....	Pescador.
2446	»	Jaime García Ubierna..	Huérmedes.....	Labrador.
2447	»	Lucio Berzosa García...	Ibeas de Juarros...	Idem.
2448	»	Saturnino San Martín...	La Nuez de abajo...	Idem.
2449	»	Leonisa López.....	Santibáñez Zarzag. ^a	Sus labores.
2450	»	Fernando Jesús García..	Lerma.....	Confitero.
2451	16	Félix Domínguez.....	Burgos.....	Tenedor de libros.
2452	»	Manuel Fernández.....	Aranda de Duero..	Jornalero.
2453	»	Lesmes Dulanto Montoya.	Miranda de Ebro...	Labrador.
2454	»	Ricardo Osma Laredo...	Ubierna.....	Jornalero.
2455	»	Teodosio Berruero.....	Burgos.....	Procurador.
2456	»	Mariano Sáiz González..	Modúbar la Cuesta..	Labrador.
2457	18	Clemente Mateo Rahona.	Aranda de Duero...	Botero.
2458	»	Macario San Martín Gil..	Hoyales de Roa.....	Labrador.
2459	»	Matías Melina.....	Arija.....	Jornalero.
2460	»	Leoncio López.....	Condado Valdivielso.	Industrial.
2461	»	Melchora Fernández...	Idem.....	Sus labores.
2462	19	Roque Alarcía Garrido..	S. Miguel de Pedroso	Labrador.
2463	»	Cosme Ibeas.....	Palazuelos Trespadero.	Idem.
2464	»	Amadeo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
2465	»	Gregoria Pérez.....	Villasilos.....	Sus labores.
2466	»	Rafael Aroos.....	Fransovinez.....	Jornalero.
2467	»	Sebastián Blanco.....	Aranda de Duero...	Idem.
2468	»	Tomás Gutiérrez.....	Cardenajimeno.....	Maestro.
2469	20	Pío Alonso.....	Vizcainos.....	Labrador.
2470	»	Norbarto Castrillo.....	Idem.....	Idem.
2471	»	Teodosio Pérez Alonso..	S. Martín de las Ollas	Jornalero.
2472	»	Lucio Gómez.....	Palazuelos de Muñó.	Labrador.
2473	»	Jesús Alonso Puente...	Buniel.....	Idem.
2474	»	Pedro Senderos López...	Palazuelos Trespadero.	Jornalero.
2475	»	Pablo Ruiz Pérez.....	Castil de Peones...	Labrador.
2476	»	Laidro Aguilera.....	Zazuar.....	Idem.
2477	21	Antonio Contreras.....	Gumiel de Hizán...	Estudiante.
2478	»	Nicolasa Manuel.....	Saldoval de la Reina.	Sus labores.
2479	»	Luis Ortiz Ezquerre.....	Burceña.....	Labrador.
2480	»	Santiago Flores Tapia...	Nava de Mena.....	Idem.
2481	23	Inocencio Saldaña.....	Buniel.....	Idem.
2482	»	Ambrosio Sebastian.....	Vizcainos.....	Idem.
2483	»	Maximiano González...	Salas de los Infantes.	Idem.
2484	»	Francisco Cereceda.....	Oña.....	Jornalero.
2485	25	Antonio López Lopidana.	La Puebla Arganzón	Labrador.
2486	26	Magdaleno Gil Ortiz...	Villasana de Mens...	Comerciante.
2487	»	Gabriel Foulleux.....	Arija.....	Empleado.
2488	»	Pedro Valdizán.....	Villorobe.....	Labrador.
2489	»	Angel Alonso.....	Aranda de Duero...	Escribano.
2490	»	Santiago del Val Sanz...	Idem.....	Jornalero.
2491	27	Gregorio Cuéllar.....	Villalba de Duero...	Labrador.
2492	»	Emilio Valdivielso.....	Palazuelos de Muñó.	Jornalero.
2493	»	Eugenio Mereno Gil.....	Fuentespina.....	Idem.
2494	»	Justo Guíjarro Plaza...	Hontangas.....	Labrador.
2495	28	Eulogio Rojo.....	Aranda de Duero...	Jornalero.

2496	28	Dolores Varona Palacios.	Villaverde Mogina..	Sus labores.
2497	»	Máximo Aguado.....	Idem.....	Jornalero.
2498	29	Eugenio Alonso.....	Huérmedes.....	Labrador.
2499	»	Manuel Martínez.....	Nofuentes.....	Idem.
2500	»	Emilia Díez García.....	Gamonal de Riopico.	Sus labores.
2501	»	Román Merino.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
2502	»	Pedro Montejo Paredes..	Idem.....	Labrador.
2503	»	Adolfo Bajo.....	Idem.....	Empleado.
2504	»	Juan Pinedo González...	Idem.....	Jornalero.
2505	»	Eleuterio García.....	Idem.....	Pescador.
2506	»	Antonio Pergarás.....	Idem.....	Idem.
2507	»	Julia García.....	Idem.....	Sus labores.
2508	»	Graciano Arribas.....	Palazuelos de Muñó.	Jornalero.
2509	»	Santiago García Maroto..	Vadocondes.....	Idem.
2510	»	Roberto Ubierna Luis...	Huérmedes.....	Estudiante.
2511	30	Vicente Aguinaga.....	Oña.....	Carpintero.

Burgos 1.º de septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación.

Por error involuntario aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de fecha 30 de septiembre último, que la subasta de 1.000 estéreos de leñas de roble se celebrará el día 8 de octubre; la cual ha de celebrarse el día 8 de noviembre próximo venidero y no el día anunciado.

Lo que se hace público por medio, del presente en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Burgos 13 de octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Luis Manjarrés.

Alcaldía de Quintanarroz.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanarroz 6 de octubre de 1924.—El Alcalde, Víctor Sáiz.

Alcaldía de Villarmentero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y

urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villarmentero 8 de octubre de 1924.—El Alcalde, Domingo Pérez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo de Herreros, Hontomin, Quintanarroz, Castil de Lenoes, Escalada.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925-26, queda expuesto al público, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Somuño 4 de octubre de 1924.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Villasandino.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villasandino 6 de octubre de 1924.—El Alcalde, Cipriano Cepa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1924 a 1925, en virtud de la Real orden de 3 del corriente mes de septiembre, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 189 de este periódico oficial, correspondiente al día 9 de octubre del año actual.

N.º	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas			NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa- cion.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Tasación Pesetas.			Meses.	Leaar.	Cabrio.	Vacuno Mayor.	Carra.		
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA															
68	Aguas-Cándidas.....	Rio Quintanilla.....	La Dehesa.....	>	60	60	Sitio señalado por el Sobreguarda.—N. y E. fincas cultivadas por vecinos de Rio, S. camino de Peñacolorada y O. Alto de id.—Entresaca de pino mal configurado y leñas secas.....	4	100	>	20	12	>	154	214
71	Barcina de los Montes.	Molina del Portillo....	Bardal.....	>	>	>		>	180	60	50	50	>	110	110
74	Idem.....	Aldea de id.....	Pantorra.....	>	40	60	La Pantorra.—N. Concejero, E. Fuente Mosquito, S. limite con Quintanaález y O. jurisdicción de Barcina y otros.—Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.....	4	100	25	40	10	>	88	148
75	Idem.....	Molina de id.....	Vallejo.....	>	40	60	Vallejo la Mina.—N. Fuente Tasguera, E. La Machorrilla, S. fincas particulares y O. limite con Zangández.—Limpia y entresaca de carrasco y roblizo dejando resalvos y roza de malezas.....	4	180	60	50	50	>	88	148
77	Cascajares de Bureba..	Cascajares.....	Valmayor.....	>	40	60	Hoyomonte.—N. camino del Portillo, E. limite con Miraveche, S. fincas particulares y O. Vallejo.—Roza de carrasco dejando resalvos.....	4	200	>	10	20	>	242	302
46	Castil de Peones.....	Castil.....	Valdepila.....	>	20	30	Cañal de Edesa.—N. y E. camino, S. tierras labrantías y O. Vallejo de Valde- lapila.—Limpia de roblizo dejando resalvos y arranque de malezas.....	4	150	10	>	25	>	330	360
>	Cantabrana.....	Cantabrana.....	Los Callejes.....	>	90	90	Las Arroturas.—N. Portillo Amargo, E. camino a la Huerta Dobro, S. fincas particulares y O. Alto el Morro.—Entresaca de pino mal configurado y leñas secas.....	4	200	>	20	40	>	300	390
81	Galbarros.....	Galbarros.....	Cerrillo.....	>	100	120	Vallejo del Avellano.—N. Vallejo, E. corta anterior, S. limite con Revilla y O. La Carrascada.—Roza de malezas y limpia de roblizo y carrasco.....	4	300	15	6	25	>	440	560
82	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.....	Montemayor.....	>	150	180	Valdeperdices.—N. Vallejo, E. La Rasa, S. Alto de la Novilla y O. camino de Cabo Redondo.—Roza de roblizo y carrasco dejando resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	1300	120	150	80	>	1100	1280
47	Pino de Bureba.....	Castellanos.....	La Dehesa.....	>	60	120	El Carrascal.—N. fincas cultivadas de Terminón, E. riscos, S. Vallejo y oeste rio Mino.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos.....	4	20	>	>	10	>	110	230
92	Quintanarroz.....	Quintanarroz.....	El Carrascal.....	>	25	40	Deloguiado.—N. camino para Hontomin, E. La Tenada Nueva, S. Valdemoros y O. Valcavado.—Limpia y roza de roblizo, enebros y malezas.....	4	250	>	>	30	>	242	282
92	Quintanavides.....	Quintanavides.....	La Dehesa.....	>	40	80	Vallondo.—N., E. y O. tierras labrantías y S. camino.—Poda de roble dejando guías y arranque de tocones.....	4	100	10	>	24	>	330	410
93	Reinoso.....	Reinoso.....	El Encinar.....	>	100	130	Corrales.—N. camino, E. y S. corta anterior y O. Cuesta Lorado.—Roza de carrasco, roblizo, enebros y malezas.....	4	120	8	11	9	>	200	330
94	Rublacedo de abajo...	Rublacedo.....	Capulera.....	>	150	225	El Zarzalón.—N. La Torca, E. Cueva del Raposo, S. La Roblijada y O. cami- no.—Limpia y roza de roblizo, carrasco y malezas.....	4	250	>	40	20	>	286	511
97	Rucandio.....	Ojeda.....	Hoyo Grande.....	>	100	100	Naguillos.—N. fincas cultivadas de Herrera, E. monte La Campiña, S. Rio la Vega y O. Vallejo la Nava.—Entresaca de pino mal configurado y leñas secas.	4	100	>	10	8	>	170	270

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede de plazo hasta 30 de septiembre.

Otra.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1924 a 1925, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro de los mismos tres meses y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presente la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.